

# La relación de la medicina forense con la naciente criminología mexicana vista a través de la obra de Matilde O. Villacreces del Fosco; la primera criminóloga del siglo XIX

*Gerardo González Ascencio\**

Este artículo da cuenta de la conformación de la disciplina criminológica en el México del siglo XIX; su surgimiento de manera particular, la obra de la única mujer que dejó constancia escrita sobre la relación de la medicina legal con el derecho penal: Matilde O. Villacreces del Fosco y su libro casi desconocido, *Asociación de la Medicina Legal al Derecho Punitivo*. Dos variables son especialmente consideradas para explicar la preocupación de los sectores que constituían la clases gobernante sobre la fuerte incidencia delictiva y las explicaciones tradicionales que se le daba a la criminalidad del mexicano; por un lado, lo que el autor llama la secularización de la pobreza y las relaciones que el nuevo Estado estableció con los desarraigados y; por el otro, la disputa por el control de los penitenciados que establecieron las principales disciplinas del paradigma de la salud, en donde la medicina jugó un papel central.

*This article reports on the conformation of criminological discipline in the nineteenth century Mexico; its emergence in particular, the work of the only woman who left a written record of the relationship of legal medicine with the criminal law: Matilde O. Villacreces of Fosco and his book almost unknown, Association of Legal Medicine to punitive law. Two variables are particularly considered to explain the concerns of sectors that constituted the ruling classes over the strong crime incidence and traditional explanations that was given to criminality of the Mexican; on the one hand, what the author calls the secularization of poverty and the relationships established with the new state and the uprooted; on the other, the dispute over control of the convicts who established the main disciplines of health paradigm, where the medicine played a central role.*

**SUMARIO:** Introducción / I. La higiene y la necesidad de reglamentar y controlar / II. La secularización de la pobreza y de la criminalidad / III. La medicina forense como discurso ordenador / IV. Los precursores de la criminología mexicana en el siglo XIX y la obra de Matilde O. Villacreces del Fosco / V. Algunos aspectos del contenido de su obra / VI. Epílogo / Anexo 1 / Anexo 2 / Fuentes de consulta

---

\* Dr. en Derecho por la UNAM, Profesor-Investigador del Departamento de Derecho UAM-A, miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

*Las leyes antiguas por desconocer la influencia que ejerce la medicina legal en la apreciación de las causas que motivan un delito; la legislación moderna por una deplorable apatía en el mismo sentido, no han querido asociar al conocimiento de las causas eficientes y generadoras de los delitos, olvidando, despreciando sin razón justificada, la importancia que pueden tener en la consumación de los hechos criminosos, las circunstancias morbosas de las neurosis, del histerismo, de la epilepsia, de la embriaguez, de la manía, de la imbecilidad, y de otras causas como éstas, que, en casos dados, ponen al paciente en circunstancias apropiadas para cometer un delito.<sup>1</sup>*

## Introducción

A finales del siglo XIX, al arribar a nuestro país la ilustración y el pensamiento racionalista; emergió con fuerza el saber de los especialistas de la salud, tal y como ocurrió en múltiples campos de las ciencias dedicadas al estudio del hombre. Para comprender a la enfermedad, el nuevo paradigma médico se dedicó afanosamente a construir explicaciones basadas en la observación y a elaborar un discurso disciplinar alejado de argumentos que provenían de lo que se consideraba metafísico o teológico. La enfermedad, descrita por sus signos aparentes o espirituales, llegó a su fin, ahora el inventario sobre los enfermos y sus padecimientos, basado en el estudio de los síntomas, de los órganos y de sus funciones, terminó por constituir a la medicina en ciencia positiva.<sup>2</sup>

Además de los enormes e indudables beneficios que para la humanidad originó la fundación de la nueva ciencia médica, los participantes del nuevo paradigma disciplinar —los médicos, los higienistas, los alienistas, los psiquiatras y psicólogos y los médicos legistas, entre otros— dotaron a su discurso de argumentos con pretensiones científicas muy coincidentes con la visión de las clases poderosas, quienes temerosas de la proliferación de enfermedades contagiosas<sup>3</sup> y de la falta de

---

<sup>1</sup> Matilde O Villareces del Fosco, *Asociación de la Medicina Legal al Derecho Punitivo*, Imprenta, Litografía y Encuadernación de Benjamín Lara, Puebla, México, 1895, p. 19.

<sup>2</sup> No está por demás recordar que la manera por excelencia de “conocer”, para el pensamiento ilustrado, es la “visión descriptiva”. No está bien definido —escribió Bufón (1707-1788)— sino lo que ha sido exactamente descrito. En: Fernando Martínez Cortés, *La medicina científica y el siglo XIX mexicano*, México, FCE, Colección “La ciencia para todos”, núm. 45, segunda reimpresión, 2001, p. 81.

<sup>3</sup> Como las venéreas, especialmente la sífilis, pues hay que recordar que durante el siglo XIX el miedo a la sífilis, considerada como la peste moderna, preocupó sobremanera a los gobiernos occidentales. En nuestro país, en 1865, durante el Segundo Imperio, Maximiliano se preocupó por proteger a su ejército de las enfermedades venéreas que constituían una verdadera plaga en el mundo previo al descubrimiento de la penicilina; de manera que, a la usanza de lo que era común en Europa, impulsó la reglamentación de la prostitución mediante el registro de las mujeres “públicas”. *Cfr.*: Gerardo González Ascencio, “Control sanitario y control social. Los libros de registro de mujeres públicas en Oaxaca (1890-1900)”, artículo publicado en la revista *Fuentes Humanísticas*, núm. 42, enero-junio de 2011, pp. 71-90.

O las virales, pues no está por demás recordar que también la viruela fue, cuando menos durante los siglos XVII y XVIII, la enfermedad más devastadora del planeta. Desde que su contagio se trasladó al continente Americano se convirtió en una de las más cruentas causas del abatimiento poblacional. Du-

higiene que se observaba en los extendidos barrios donde habitaban las mayorías empobrecidas de las ciudades decimonónicas, los convalidaron y le otorgaron a la medicina moderna el reconocimiento oficial, al constituirse, también, esta disciplina, como un instrumento eficaz para la vigilancia del cuerpo y como guardiana del nuevo orden moral.

## I. La higiene y la necesidad de reglamentar y controlar

Este carácter, útil también para el control social,<sup>4</sup> queda evidenciado en el debate sobre la reglamentación del oficio de la prostitución, tan álgido durante todo el siglo XIX en Europa y en nuestro país. Según Fernando Álvarez-Uría y Julia Varela:

En Francia, el médico Alexandre Parent-Duchatelet, contemporáneo de los saint-simonianos y fourieristas, fue uno de los fundadores de la [...] influyente revista *Anales de Higiene Pública y de Medicina Legal* y publicó, en 1836, un estudio pionero sobre “La prostitución en la ciudad de París”, un trabajo que había iniciado en 1827, y que aún en la actualidad sigue constituyendo una importante referencia. En esta investigación combinó distintas técnicas: examen de documentos (entre ellos los archivos policiales), entrevistas, observación directa y cuadros estadísticos. El ámbito de la investigación era muy amplio pues abarcaba múltiples variables: número de prostitutas, edad, incremento de su número desde finales del siglo XVIII en la capital francesa, origen social y regional, características fisiológicas, nivel de instrucción, localización en la ciudad, actitud ante determinadas instituciones sociales tales como el matrimonio y la religión, motivos que las habían llevado a prostituirse, disposición a abandonar la profesión, etcétera. Entre sus propuestas figuraba la necesidad de crear centros en los que las llamadas *mujeres de la calle*, dispuestas a abandonar la prostitución, pudiesen ser acogidas hasta que encontrasen otro trabajo.<sup>5</sup>

---

rante los trescientos años de Virreinato, era el padecimiento cíclico y recurrente más temido y aterrador; durante el siglo XIX, y hasta las primeras décadas del siglo pasado, una buena cantidad de la población sobreexplotada y pobre falleció a consecuencia de epidemias asociadas a ese virus.

<sup>4</sup> Entiendo por control social, el sentido que le asigna a dicha categoría Juan Pegoraro: “la estrategia tendiente a naturalizar y normalizar un determinado orden social construido por las fuerzas sociales dominantes” (Pavarini y Pegoraro, s/f: 82). En su doble, y contradictoria acepción, “como cuestión política (por ejemplo: cómo imponer, cambiar, conservar un determinado orden social); en esta perspectiva, el control social es leído a través de categorías politológicas y jurídicas como las de: poder, dominio, Estado, derecho, represión [...] autoridad. o como categoría sociológica, (donde) el control social es interpretado a través de otros paradigmas: Motivación para la acción, Integración social, Socialización, en una dimensión social no conflictual, en la cual quien es controlado no reivindica ninguna “alteridad” con relación a quien ejerce el control (Pavarini y Pegoraro, s/f: 58 y ss.). Cfr.: Massimo Pavarini y Juan Pegoraro, *El control social en el fin del siglo*, Coedición de la secretaría de posgrado, Facultad de Ciencias Sociales, oficina de publicaciones, ciclo básico común, Universidad de Buenos Aires; Argentina; s/f.

<sup>5</sup> Fernando Álvarez-Uría y Julia Varela, *Sociología, capitalismo y democracia: génesis e institucionalización de la sociología en occidente*, Madrid, España, Ediciones Morata, S. L., 2004, p. 128.

De acuerdo con estos dos autores, a Parent-Duchatelet les preocupaba de manera fundamental el saneamiento de los bajos fondos parisinos —previamente habían realizado un estudio sobre el alcantarillado de París— y la posibilidad de que coexistieran con el resto de la ciudad en un ambiente “sano y pacificado”. El también médico higienista aportó una metodología cercana a la naciente disciplina sociológica y contribuyó, de manera fundamental, a la creación de un conjunto de postulados teóricos que hicieran compatible la convivencia del industrialismo capitalista con la tolerancia marginal para las prostitutas y los personajes desposeídos, creados a consecuencia del mismo desarrollo. Según Álvarez y Varela: “Se podría decir que el problema que se planteaba era cómo hacer compatible una vida sana con el sistema social existente, o mejor, cómo sanear el sistema sin cuestionarlo excesivamente”.<sup>6</sup>

***En este sentido, es conveniente introducir como una variable importante en nuestros estudios y reflexiones, sobre los orígenes de la criminología en el México del siglo XIX, aquella que tiene que ver con la comprensión de las transformaciones originadas por el crecimiento de las urbes [...]***

De acuerdo con Rosalinda Estrada, los procesos de reglamentarismo sanitario se volvieron importantes de manera permanente durante el siglo XIX, dado que además de servir para las contingencias de salud, produjeron dos efectos útiles para el control de la población: a la vez que se convierten en imperativos de obediencia y dictado de órdenes, también establecen claramente el territorio de “lo permitido y lo prohibido”.<sup>7</sup>

En este sentido, es conveniente introducir como una variable importante en nuestros estudios y reflexiones, sobre los orígenes de la criminología en el México del siglo XIX, aquella que tiene que ver con la comprensión de las transformaciones

originadas por el crecimiento de las urbes, a partir de los paulatinos procesos de industrialización y con los problemas relacionados con la cuestión sanitaria y médica de los conglomerados humanos que en ellas habitaban. Asociado a este factor, debe también reflexionarse sobre los mecanismos de control social y penal que el conjunto de sectores que constituían la clase gobernante implementó para garantizar la reproducción de la conformidad, pues sin duda alguna, en los modelos decimonónicos de ciudad “moderna”, al separarse por primera vez a ricos y pobres, los antiguos medios de control se diluyeron y debilitaron, obligando a las clases gobernantes y a sus poderes legislativos a un reordenamiento de toda la vida social.

<sup>6</sup> *Idem.*

<sup>7</sup> Rosalinda Estrada Urroz, “Control sanitario o control social: la reglamentación prostibularia en el porfiriano”, *Boletín Mexicano de Historia y Filosofía de la Medicina*, (BMHFM) México, 2ª época, vol. 5, núm. 2, 2002, p. 21.

Este reordenamiento se reflejó en un intenso proceso regulatorio que abarcó prácticamente todos los escenarios posibles; se reglamentaron la salud, la higiene, el vestido, la educación, la prostitución, la prisión, la caridad, la vagancia, la pobreza, la religión, la justicia, el procedimiento, el castigo, la convivencia familiar, las bebidas alcohólicas, la sexualidad, los juegos y, por supuesto, las relaciones sociales de producción y la actividad comercial e industrial.

## II. La secularización de la pobreza y de la criminalidad

La acumulación originaria,<sup>8</sup> ligada con los procesos de industrialización, provocó la separación violenta de los productores directos —campesinos e indígenas propietarios— de sus medios de producción y su desplazamiento hacia los polos de relativa industrialización para formar las primeras generaciones de asalariados; pero también produjo una amplia capa de desposeídos que no encontró acomodo en las fábricas ni en las unidades típicas de producción de la época: las haciendas y ranchos, de manera que engrosó los barrios marginales y los cinturones de miseria de las ciudades mexicanas o, de plano, se ocupó en actividades ilegales como el robo urbano, el asalto y el bandillaje en los caminos.<sup>9</sup>

Como había ya ocurrido en Europa y en Estados Unidos de Norteamérica, estos procesos influyeron decisivamente para abandonar las concepciones preilustradas sobre el poder de castigar y sobre la naturaleza del criminal y del castigo. Una línea de interpretación para entender la renovación de las anteriores categorías, disociada de explicaciones causalistas basadas en lo espiritual o lo teológico, es la comprensión de la destrucción de las relaciones sociales de producción asociadas a la vida virreinal; una vez que triunfó la revolución de independencia y que las oligarquías —centrales y regionales, conservadoras y liberales, monárquicas y republicanas—<sup>10</sup> se hicieron del aparato de gobierno, el Estado naciente postuló una relación

<sup>8</sup> Que para el caso del siglo XIX mexicano puede entenderse como la puesta en circulación, mediante procesos de despojo, de la propiedad mueble e inmueble considerada en manos muertas —corporaciones civiles y eclesiásticas— por medio de leyes de desamortización y de nacionalización.

<sup>9</sup> La literatura de época es abundante en sus relatos sobre los “léperos”, frecuentemente se asocia el fenómeno con la separación de los campesinos de sus tierras y el crecimiento poblacional de las ciudades. Existe el estigma de su actividad ligada con la “plaga” de robos, asesinatos y todo tipo de crímenes que convertían a las ciudades y a los caminos del México decimonónico en altamente inseguros a cualquier hora del día o de la noche. También la legislación penal pretende controlar el fenómeno a través de tribunales para vagos (el primero creado en 1828). Leyes sumarísimas de jurisdicción militar para ladrones y salteadores cuyas sentencias podían ejecutarse inmediatamente (como la Ley del 27 de septiembre de 1823) y la leva, el destierro y la pena de muerte fueron una constante. Se intentó controlarlos también mediante la persecución militar y la formación de cuerpos de policías (como el más famoso de todos: los rurales, creada por el presidente Benito Juárez en 1861).

<sup>10</sup> Para mayor profundidad sobre el periodo y sobre el empleo de las categorías de “oligarquía central y regional”, véase sobre todo el capítulo denominado “La formación del Estado y las políticas económicas (1821-1880)”, cuyos autores son Carlos San Juan Victoria y Salvador Velásquez Ramírez; en Cardoso, Ciro (coordinador), *México en el siglo XIX, historia económica y de la estructura social*, México, Editorial Nueva Imagen, 1980, pp. 65 y ss.

con los nuevos ciudadanos —todos individuos, libres e iguales— mediante la utilización, como instrumento de intermediación, de la Ley y el Derecho.

Sin cambios estructurales reales; con una población marginada del bienestar y en gran número sin sus corporaciones, cofradías y mayordomías; sin su tierra y con muchos de sus pueblos despojados del fundo legal;<sup>11</sup> sin sus medios para producir; sin trabajo asalariado; y sin las instituciones que por centurias los arroparon, la visión sobre el pobre y el infractor —que siendo igual, voluntariamente rompía el pacto social—, así como la explicación a las conductas transgresoras —y a la propia concepción del delito y del delincuente—, tanto como la función del castigo y de la cárcel, también se transformaron.<sup>12</sup>

Con relación a los pobres y a los delincuentes, al declararse a todos los mexicanos como iguales, sin proporcionar las bases estructurales para ejercer con plenitud los derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la propiedad, el Estado laico y secular marginó a un conjunto importante de ciudadanos del bienestar y consideró su resistencia; rebeldía y transgresión, como conductas reprimibles, en muchos casos, criminales, y tendió a construir los sistemas para su control, en donde terminó de afirmarse su exclusión. La cárcel y el Sistema de Justicia Penal, con sus cuerpos policíacos incluidos, fueron de los más importantes.

---

<sup>11</sup> El fundo legal reconocía una ancestral forma de propiedad comunal muy frecuente entre los nahuas, el Calpulli, destinando áreas de disfrute común para abreviar agua, pastar el ganado, apropiarse de leña, etcétera. Después de la conquista espiritual, y luego de forzar a los indios a agruparse para formar poblaciones, en 1567 el Tercer Virrey de la Nueva España, Gastón de Peralta, Marqués de Falces, mediante una ordenanza, les había concedido a los pueblos de indios 500 varas de terreno alrededor del asentamiento y por los cuatro vientos. Tomando en consideración las equivalencias del sistema métrico, se puede decir que el fundo legal era una extensión de aproximadamente 420 metros, en circunferencia, contados a partir de los últimos linderos o casas del lugar. La equivalencia y la información contemporánea son del autor, sobre la historia de esta forma de propiedad *cfr.*: Carlos Pacheco, “Disposiciones sobre designación y fraccionamiento de los ejidos de los pueblos” mandadas a compilar y publicar por el Sr. Ministro de Fomento Gral. Carlos Pacheco, Oficina Tip. De la Secretaría de Fomento, México, 1889, pp. 5 y ss.

<sup>12</sup> Así lo destaca Elisa Speckman, de acuerdo con ella: El análisis de la legislación constituye el punto de partida. Al consumarse la Independencia, la elite política mexicana adoptó un ideario de orientación liberal y de carácter modernizador, que contemplaba diversos ámbitos de la vida social. A nivel político, planteó la adopción de principios como la división de poderes, el constitucionalismo, la representación, la igualdad jurídica y, con excepción de los experimentos imperiales, el republicanismo. En el plano económico, el fomento a la industria, la construcción de vías de comunicación, la mejora en las técnicas de explotación minera, la tecnificación del campo y la creación de la pequeña propiedad rural, con el consecuente ataque a la comunal. En lo social, vislumbró una sociedad secular e integrada por individuos y, por tanto, se esforzó por separar o debilitar a las corporaciones. Al mismo tiempo, buscó regular la conducta de los individuos en sus múltiples facetas, pues anhelaba un determinado tipo de actor político (participativo, educado y consciente), económico (dedicado, puntual y ahorrativo), social (respetuoso de los principios del contrato social, de la vida y la propiedad de los asociados, y que asumiera formas modernas de sociabilidad), y hasta moral (que actuara de forma racional y templada, que reprimiera impulsos y emociones, y que observara las normas de conducta derivadas de la tradición judeocristiana). *Cfr.*: Elisa Speckman, *Guerra crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, México, editado por el Colegio de México y la UNAM, 2002, p. 13.

A esta nueva visión secular sobre la pobreza y la trasgresión debe agregarse que al iniciar la vida independiente, se abrió también un periodo de 'equilibrio inestable' que sumió a México, por 50 años, en un proceso de destrucción de múltiples instituciones virreinales, sobre todo de aquellas basadas en la relación de los estamentos y corporaciones con el gobierno novohispano, al mismo tiempo que se iniciaba un proceso de construcción de las instituciones de la nación independiente, rezagadas frecuentemente por la pugna entre los diferentes proyectos oligarcas.

De manera que, por lo que se refiere a las transformaciones penales y al proceso que se ha señalado como relacionado con la aparición de nuevas definiciones para el castigo y para la cárcel, así como para redefinir, a la luz de las recientes influencias ideológicas, al criminal y al derecho a castigarlo por parte del Estado, el análisis debe acompañarse de la cabal comprensión de lo que ocurría en el resto de la vida republicana; la nación toda estaba en construcción, el desplazamiento de los peninsulares españoles permitió el desarrollo de proyectos nacionales que favorecieron el intercambio comercial y las relaciones mercantiles y esto, a su vez, produjo también una modificación en la estructura social y de clases que llevó a los grupos en el poder a una discusión intensa con relación a las funciones que debía desempeñar la cárcel y las conductas que debían penalizarse en el nuevo Sistema de Justicia Penal.

El castigo se acompañó también de un paulatino e intenso proceso de secularización con relación a las tareas que debía asumir el Estado liberal, de forma tal que, por lo que se refiere al así definido por el nuevo paradigma como criminal, la visión ilustrada relevó las explicaciones teológicas que legitimaban el empleo del tormento físico y el castigo al cuerpo para salvar el alma, y construyó un discurso racional para imponer su derecho a castigar, basado ahora en la privación de la libertad como pena, y en el encierro carcelario como el lugar físico para cumplirla.

También la conducta criminal dejó de explicarse a partir de paradigmas divinos, ahora la conducta criminal era comprendida a partir de una nueva racionalidad: la voluntad del individuo. En este orden de ideas, la igualdad de todos los individuos respondía a una especie de condición original, en donde la infracción y la ruptura del contrato social, convenido por todos, justificaban la acción punitiva, legitimando de esta manera el derecho a castigar como función exclusiva del Estado. El *ius puniendi* apareció entonces como una herramienta para la defensa de ese orden pactado entre iguales.

### III. La medicina forense<sup>13</sup> como discurso ordenador

A fines del siglo XIX, el paradigma fundado en discursos disciplinares de la salud física y mental hizo evidente la hegemonía de la medicina y de la psicología, y

---

<sup>13</sup> La medicina forense debe su nombre al lugar en el que antiguamente se desempeñaba este saber por parte de los facultativos: el foro o tribuna, y a sus derivaciones: forense y tribunal. Actualmente es más común llamarla medicina legal, sin embargo, he preferido para este artículo emplear el nombre que se le dio a esta rama de la medicina en el siglo XIX.



confirió cada vez mayores poderes a ese gremio. Para el control del ciudadano, el imperativo emblemático impuesto por las ciencias de la salud desplegó una conceptualización de *lo sano e insano*; de *lo normal*, y de *lo patológico*, que trascendió el espacio propiamente orgánico o fisiológico, trasladándose al ámbito social y vinculándose estrechamente con la estructura dominante.

No está por demás señalar el enorme impulso que esto significó para el desarrollo de la medicina forense, afianzada ahora por el discurso positivista, que, con un criterio de neutralidad proveniente del método del naturalismo, permitió la construcción de una explicación determinista para la comprensión de la cuestión criminal. Si el libre albedrío había servido para desplazar la explicación divina de la conducta criminal, la predeterminación —biológica primero, pero también médica— era mucho más eficaz para el control de la criminalidad desbordada. Si el crimen no obedecía a designios divinos, ni a actos volitivos, sino a causas objetivas, más allá de la voluntad del individuo, lo que la ciencia que intentara explicar la conducta criminal debía hacer, era conocerlas, estudiarlas y formular las leyes científicas que las regían; luego entonces era posible no sólo explicar al delincuente, sino también, y quizá fuese lo más relevante, salvaguardar el orden social.

## IV. Los precursores de la criminología mexicana en el siglo XIX y la obra de Matilde O. Villacreces del Fosco

Explicado pues el desmantelamiento del antiguo régimen y establecidas las pautas que permiten comprender la construcción social de la criminalidad decimonónica, sobre todo a partir de sus variables económicas y sociales, habrá que situar en ese contexto el surgimiento de los discursos disciplinares del siglo XIX que permitieron la construcción de un conjunto de representaciones para entender al hombre moderno como transgresor de la Ley: la antropología, la sociología, la psicología y, también y por supuesto, la medicina.<sup>14</sup>

Sin que el propósito de este artículo sea profundizar sobre esta cuestión, salvo por lo que hace a la disciplina médica, sí vale la pena mencionar múltiples estudios que apuntan a ampliar la génesis de esta disciplina cuando menos durante las últi-

<sup>14</sup> La inquietud se encuentra asociada a la tesis que plantea el surgimiento de la Criminología Mexicana hasta no bien entrado el siglo XX, quizá por ser Don Alfonso Quiroz Cuarón —considerado por muchos como el padre de esa ciencia en nuestro país— el primer graduado de esa disciplina por la Universidad Nacional Autónoma de México, en el año de 1939. Alfonso Quiroz Cuarón nació en la ciudad de Chihuahua en el año de 1910 y murió en la Ciudad de México en 1978, para muchos estudiosos es el padre de la Criminología. En 1929, siendo un joven huérfano, se traslada a la Ciudad de México, en donde trabajó como ayudante en la Correccional; en 1930 ingresa como practicante en el Servicio Médico Forense, en donde estudió medicina legal y, en esa condición, participó intensamente en los trabajos de siquiatria. Años después, como quedó anotado *supra*, ante la disyuntiva de recibirse como Médico o como Criminólogo, se inclina claramente por hacerlo en esta última disciplina, convirtiéndose en el primer graduado con ese título. Tuvo un gran maestro de siquiatria forense, el afamado doctor José Gómez Robleda, quien por cierto estuvo al frente del Manicomio General de La Castañeda, en el pabellón de observación. Los estudios de Quiroz Cuarón sobre la personalidad del criminal tuvieron amplias repercusiones en nuestro país y algunos de ellos fueron recibidos con respeto y admiración por los estudiosos de estos campos en



mas décadas del siglo XIX mexicano. Así, se ha rescatado del olvido a autores pioneros e importantes como Rafael De Zayas Enríquez,<sup>15</sup> considerado por Robert M. Buffington como el primer criminólogo “científico” de México por tratar seriamente la relación entre la enfermedad mental y la criminalidad a través de esclarecer los vínculos y separaciones entre la medicina moderna y la naciente ciencia dedicada a explicar la conducta criminal desde el punto de vista jurídico;<sup>16</sup> Ignacio Fernández Ortigosa, sin duda uno de los intelectuales más preocupado en la construcción de un método científico que permitiera la identificación de los criminales, basado en la antropometría del penitenciado y cuyo resultado principal fue el de separar a los reincidentes de los primo delincuentes para posibilitar las condenas agravadas por esta razón;<sup>17</sup> los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara,<sup>18</sup> pioneros, que en

---

el extranjero. Algunos de los casos que estudió estuvieron relacionados con crímenes que se convirtieron en “causas célebres”, como el caso de Ramón Mercader, alias “Jacques Mornard” quién en 1940 asesinó al revolucionario ruso exiliado en nuestro país, León Trotsky. En 1943 realizó el estudio psicológico de Gregorio “Goyo” Cárdenas, homicida de mujeres. En 1948 el Dr. Quiroz Cuarón intervino en el caso del famoso falsificador Enrico Samprieto y; en 1952, estudió la personalidad de otro homicida de mujeres, Higinio Sobera de la Flor. La Organización de las Naciones Unidas pensó en él para realizar, en 1965, estudios psicológicos con relación al comportamiento de los soldados estadounidenses que habían invadido la República Dominicana para derrocar al gobierno constitucional. Fue sin duda un reformador penal y un convencido de la necesidad de realizar estudios científicos para comprender la personalidad del criminal.

<sup>15</sup> Rafael De Zayas nació en Veracruz en 1848 y murió en New York en 1932, obtuvo su título de abogado en el estado de Campeche y, como muchos intelectuales de la época, tuvo una producción muy basta pues se le conocen obras de literatura, poesía, libros sobre avicultura, novelas de carácter histórico y ensayos sobre Porfirio Díaz y Benito Juárez. Para este artículo destaca su obra titulada, *Fisiología del crimen; estudio jurídico-sociológico*. Publicado en dos volúmenes en 1885-1886 en Veracruz, Imprenta de R. de Zayas, 1885.

Durante los largos años de la dictadura de Porfirio Díaz participó en el Servicio Exterior, representando a nuestro país como cónsul en la ciudad de San Francisco, California. Vivió por algún tiempo en Estados Unidos de Norteamérica y en Alemania y promovió a México en la Feria Mundial de París de 1889. También fue Diputado en la época de Porfirio Díaz y luego Maderista, y uno de los rebeldes que ocupó la Ciudadela. Algunos datos para esta pequeña semblanza fueron tomados de la *Enciclopedia de la Literatura en México, Fundación para las Letras Mexicanas*, en su versión electrónica, consultada en Internet y disponible en: <http://elem.mx/autor/datos/2834>, [fecha de consulta: 11 de mayo de 2015].

<sup>16</sup> Cfr.: Robert M. Buffington, *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, México, Editorial Siglo XXI, 2001, pp. 67 y ss.

<sup>17</sup> En el año de 1892, el Dr. Fernández Ortigosa fue comisionado para viajar por los Estados Unidos y Europa con el propósito de conocer todo lo relacionado con dicho método. El largo viaje de Fernández Ortigosa lo lleva a París, en donde conoce a Alphonse Bertillon y colabora con él durante un corto tiempo en los trabajos que este científico desarrollaba en la prefectura de policía. A su regreso a nuestro país, el Dr. Ortigosa le propone al Ayuntamiento de la Ciudad de México la adopción de este método científico de identificación de penados. Y, a pesar de que se le encomendó la redacción de un manual para la implementación del gabinete antropométrico en la cárcel de Belén, este no se instaló sino tres años después, en septiembre de 1895.

Para mayor información, Cfr.: Gerardo González Ascencio, “*Los sistemas de identificación criminal en el México decimonónico y el control social*”, artículo publicado en la revista *Alegatos*, Núm. 61, septiembre-diciembre de 2005, pp. 559-590. También puede consultarse de Elisa Speckman Guerra, “La identificación de criminales y los sistemas ideados por Alphonse Bertillon. Discursos y prácticas. (Ciudad de México 1895-1913)”, en la Revista *Historia y grafía*, núm. 17, 2001, pp. 99-129.

<sup>18</sup> Al inaugurarse dicha Penitenciaría, en abril de 1891, los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara fueron nombrados para los trabajos antropométricos; el primero como médico del estableci-

la Penitenciaría del Estado de Puebla se preocuparon por iniciar la clasificación de criminales a partir de la antropometría ideada por el fundador de los sistemas científicos de identificación criminal, Alphonse Bertillon; Julio Guerrero, quizá el más conocido y estudiado de los pioneros de la criminología mexicana decimonónica debido a su célebre obra *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, en la cual analiza la conducta delincucional del mexicano; este autor, fuertemente influido por el darwinismo social, la estudia, con base en distintas variables —algunas sumamente singulares y “mexicanas”— relacionadas con lo que en esos tiempos se consideraban factores asociados a la conducta criminal;<sup>19</sup> Nicolás L. León, famoso antropólogo físico y estudioso de la craneometría de poblaciones indias y creador de las colecciones de cráneos del Museo Nacional (hoy Museo Nacional de Antropología e Historia)<sup>20</sup> y; finalmente de Carlos Roumagnac, destacado periodista y, en los tiempos de formación de la nueva disciplina de la criminología, autor de múltiples estudios de psicología clínica y de la personalidad de criminales famosos y de estudios sobre patología criminal.<sup>21</sup>

---

miento y director del Departamento Antropométrico y; el segundo como médico ayudante. Como resultado de sus trabajos craneométricos publicaron algunas obras sobre antropología criminal que se presentaron en los congresos internacionales de la materia, concitando la felicitación expresa de Cesare Lombroso, y la invitación que posteriormente se concretó, para publicar en italiano su estudio más destacado: *Studi di antropologia criminale*. Ese trabajo fue presentado en la exposición internacional de Chicago; ver: Martínez Baca, Francisco y Vergara, Manuel; *Estudio de antropología criminal*; Fratelli Bocca; Turín, Italia; 1894; ver también de Gerardo González Ascencio: “Positivismo penal y reforma penitenciaria en los albores de la revolución. Una aproximación a la obra de los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara”, artículo publicado en la revista *Alegatos*, núm. 75, mayo-agosto del 2010, pp. 523-558.

<sup>19</sup> Julio Guerrero, *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*, México, editado por la Vda. de C. Bouret, 1901.

<sup>20</sup> El doctor Nicolás León Calderón, famoso antropólogo físico, nació en Quiroga, Michoacán, en 1859, antes de dedicarse a los estudios de antropología física fue médico cirujano y partero; de 1886 a 1892 dirigió el Museo Michoacano que había sido fundado ese mismo año por el General Mariano Jiménez, donde editó *Anales del Museo Michoacano (1888-92)*. En 1899 ingresó al cuerpo de investigadores del Museo Nacional de Arqueología, Etnología e Historia, que dirigió en dos ocasiones; también dirigió su Departamento de Arqueología hasta 1925; perteneció a la Academia Nacional de Medicina y la presidió en 1922; dedicó sus principales estudios de antropología física al estudio de los indios tarascos, también inició una buena colección de cráneos exhumados de enterramientos indios y cerebros humanos en su natal Michoacán, labor que continuó en su estadía en el Museo Nacional; es autor de innumerables obras sobre historia de la medicina; botánica; arquitectura, lenguas indias e historia; falleció en 1929. Véase Musacchio, Humberto, *Diccionario enciclopédico de México. Ilustrado*, Andrés León Editor, segundo tomo, primera edición, septiembre de 1989, México, p. 1024, y Nicolás León, *La antropología física en México. Notas históricas por el Dr. Nicolás León*, México, 1922, p. 5.

<sup>21</sup> Carlos Roumagnac ha llamado la atención por su preocupación pionera sobre temas hoy muy en boga como estudios sobre “asesinos de mujeres” y criminales seriales. De su vasta autoría puede consultarse su obra relacionada con los temas de éste artículo: *Los criminales en México: ensayo de psicología criminal*, México, El Fénix, 1904; *Crímenes sexuales y pasionales: estudio de psicología morbosa*, México, Librería de Ch. Bouret, 1906; *La estadística criminal en México*, México, Imp. Arturo García Cubas, México, 1907; *La prostitución reglamentada, sus inconvenientes, su inutilidad y sus peligros*, Imp. Arturo García Cubas, México, 1909; *Matadores de mujeres*, México, Librería de Ch. Bouret, 1910 y; *Elementos de policía científica*, México, Editorial Andrés Botas e hijo, 1923. Sobre sus contribuciones a la naciente criminología también puede consultarse a: Martín Gabriel Barrón Cruz, Carlos Roumagnac: “Primeros estudios criminológicos en México”, *Revista CENIPEC*, núm. 22, enero-diciembre de 2003, pp. 167-196.

Es en este contexto en el que enmarco las labores del gremio médico y de lo que he dado en llamar el paradigma de las ciencias de la salud, que, como menciona Nydia E. Cruz, estaba “[...] enfrascado a fin de siglo en la discusión sobre los límites de sus poderes como autoridad en conflictos donde la decisión penal dependería de la opinión y dictamen calificados del médico o del abogado”.<sup>22</sup> Dentro de esta corriente disciplinar, destaca la obra pionera, hasta hoy olvidada, de una autora enigmática: Matilde O. Villacreces del Fosco. Contaré la historia de mi encuentro con ella.

En mi carrera como investigador de la Historia del delito en el México del siglo XIX he sido un paciente visitante de las librerías de viejo. Hace un par de años, cuando me encontraba realizando mis estudios de Doctorado en Derecho, combiné la pasión por los libros antiguos con el tema del mismo: *Los orígenes de la criminología en México vistos a través de los gabinetes antropométricos de las cárceles de fines del siglo XIX en la Ciudad de México*.

Con un poco de esfuerzo y con mayor suerte, he de decir que prácticamente encontré todos los *libros de época* que busqué. En una ocasión, en la Librería Bibliófila ubicada en la calle de Donceles, trepado en la escalera para acceder a los estantes más altos, reparé en un libro de pasta gruesa, con un lomo de cuero cuyo “tejuelo” desdibujado decía *Asociación de la Medicina Legal al Derecho Punitivo*, inmediatamente mi corazón dio un vuelco de alegría, sabía que se trataba de un ejemplar muy raro cuya referencia había encontrado en una sola ocasión al revisar la literatura de la época asociada a mi tesis.

La única ocasión en que la obra en cuestión es mencionada ocurre en el libro *Las Ciencias del hombre en el México decimonónico. La expansión del confinamiento*, cuya autora es Nydia E. Cruz Barrera y quien señala que:

Resultó notable encontrar la obra de la señora Matilde O. Villacreces del Fosco, publicada póstumamente en 1895 en la ciudad de Puebla, en la que establece en numerosas páginas la vinculación entre la medicina legal y el derecho penal. Este trabajo se ocupa de muy diversos delitos: contra la propiedad; contra la persona, como lesiones, homicidio, infanticidio; contra la reputación, en lo referido a difamación, calumnia extrajudicial y judicial. Villacreces examina los ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres, los atentados contra el pudor, estupro, violación, corrupción

***Dentro de esta corriente disciplinar, destaca la obra pionera, hasta hoy olvidada, de una autora enigmática: Matilde O. Villacreces del Fosco. Contaré la historia de mi encuentro con ella.***

<sup>22</sup> Nydia E. Cruz Barrera, *Las Ciencias del hombre en el México decimonónico. La expansión del confinamiento*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección General de Fomento Editorial, Puebla, 1999, pp. 67-70.

de menores, adulterio. Sitúa como delitos contra el orden público a la embriaguez, la reincidencia, el suicidio y otros.<sup>23</sup>

La referencia hacía una alusión muy escueta a la obra y al contenido, pues en cuatro párrafos daba cuenta, de manera enunciativa, del contenido y luego se iba, prácticamente, a las últimas páginas de las conclusiones del libro de Matilde para señalar que:

Villacreces del Fosco esperaba que sus esfuerzos ayudaran a evitar deficiencias en los procedimientos y que su obra propiciara la declaración de un precepto que al igual que el que ella perseguía fuera resultado del “[...] adelantamiento de la ciencia, de la civilización social, y del reconocimiento grato de que la especie humana no es mala por sí misma sino por las causas que determinando el impulso criminal, la llevan a la consumación del delito”.<sup>24</sup>

Pero en lo que finalmente reparé en ese momento, fue en una afirmación inmediatamente coincidente con respecto a la obra de Matilde O. Villacreces como valiosa por ser de una mujer decimonónica, olvidada y única en su mirada femenina:

En su trabajo hay múltiples referencias y reflexiones de los más destacados filósofos y criminólogos de diversas nacionalidades del siglo pasado (sic, ahora, antepasado). Sin duda, se trata de la obra olvidada de una autora desconocida sobre la que es necesario volver, pues seguramente la suya es la primera contribución femenina a los estudios criminológicos en nuestro país.<sup>25</sup>

Hasta ahora, tanto la autora como su obra están rodeadas de misterio. En este artículo doy cuenta de lo que he logrado indagar. El libro comienza con una advertencia de los Editores:

El depósito de la obra que hoy publicamos, habiendo sabido que la Sra. Matilde O. Villacreces del Fosco falleció en una población de Asturias no ha mucho tiempo, se propuso, siguiendo el deseo de aquélla, publicar esta obra que hoy editamos, seguros de que su lectura será provechosa, a la vez que recreativa, a las personas que la adquieran, y que por los principios progresistas que entraña, vendrá a introducir en nuestra legislación penal una modificación de importancia: la de la asociación de la medicina al derecho.<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup> *Ibid.*, pp. 61-62.

<sup>24</sup> Elaboro esta especulación a partir de comparar lo señalado por la autora con el libro de Matilde O. Villacreces del Fosco, pues el párrafo citado pertenece a las últimas hojas, en concreto a la página 504. *Cfr.*: Nydia E. Cruz Barrera, *Las Ciencias del hombre en el México [...]*, *Ibid.*, p. 62.

<sup>25</sup> *Ibid.*, pp. 62-63.

<sup>26</sup> El texto que sirve de base para la presente investigación está escrito en el español que era de uso común a fines del siglo XIX, en donde se acostumbraba acentuar algunas preposiciones (como la á y la ó) y

Se sabe, porque la autora lo menciona, que llegó a nuestro país acompañada de su esposo; al parecer el matrimonio “Fosco” vivía en España, ella era sin duda española, pues así lo señala en el prólogo cuando menciona que deja su obra para la publicación: “[...] antes de volver para la vieja patria [...]”<sup>27</sup> y puede suponerse que su marido también, a quién ella identifica como “el Sr. Fosco” y como médico de profesión, lo cual le permitió a Matilde, además de enamorarse de la profesión de su marido, desarrollar sus inclinaciones por el estudio de la medicina forense.

Ambos salieron para conocer nuestro país, ignorándose el año, pero debió ser cuando menos en 1885 pues la autora señala en su Prólogo que antes de entregar su obra para publicación, estuvo “hará diez años” en Texcoco, población a la que arribó por la vía del Ferrocarril Interoceánico. Así se desprende de la afirmación de Matilde, quien sostiene que:

Desde mi salida de España para emprender un viaje de recreo en la República de México (sic) en unión de mi esposo el Sr. Fosco, quien tampoco conocía esta parte del nuevo continente, dos cosas llamaron fuertemente nuestra atención: las Pirámides de San Juan Teotihuacán, [...] y la barda del censo de población del rey Netzahualcóyotl, levantada en el Pueblo de Huexotla.<sup>28</sup>

Precisamente al visitar Texcoco, la cabecera municipal de esa localidad, el matrimonio convivió con el Jefe político del Distrito, el coronel Pedro Muñoz Campuzano,<sup>29</sup>

---

monosílabos; las citas textuales a la obra de la Sra. Villacreces se reproducen en su sintaxis original, ortográficamente sólo fueron corregidos estos elementos para hacerlos más amigables a la lectura presente. Villacreces del Fosco, Matilde O., *Asociación de la Medicina Legal...*, op. cit., s/p.

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. III.

<sup>28</sup> Dice la autora que llegó a Huexotla, “[...] en donde pud(o) contemplar los restos, muy visibles aún, de la famosa barda destinada á contener el censo de la población; y un indio anciano (le) explico con su decir sencillo, el mecanismo azas (sic) fácil con que el censo era llevado en la época del rey-poeta. El medio consistía en que al nacer un niño, los padres fijaban una pequeña piedra negra, labrada en forma cilíndrica (*tejolote*), en un frente del muro, y si era niña, una piedra roja llamada *tezonli* a la espalda del muro mismo. Si el niño o niña llegaban á su mayoría de edad, la piedra era substituida por otra mayor, y en el caso de muerte en la infancia ó en la edad adulta, la piedra era desprendida, quedando el hueco para ser ocupada por otra, en condiciones en que debiera serlo. De este modo sencillo se venía al conocimiento rápido del número de habitantes de cada sexo y de las dos edades que el reino contenía”, *Ibid.*, pp. I-II.

<sup>29</sup> Poco he podido indagar de este personaje; además de lo señalado por Matilde O. Villacreces, aparece una referencia muy marginal de él en el artículo de Javier MacGrégor, *Dos casos de persecución periodística durante el porfirato*, centrado en los procesos contra Heriberto Frías y Carlos Roumagnac, presos ambos durante los últimos años del siglo XIX como consecuencia de su actividad opositora en la prensa y relacionados, cada uno por su lado, con el abogado y maravilloso pintor impresionista Joaquín Clausell, quién salvó la vida al autor de la novela publicada por entregas *Tomóchic* y defendió legalmente al después famoso autor de obras relacionadas con el estudio del crimen en México, en ese entonces censurado por su artículo publicado en 1897 en *El Universal: Nota humorística: ¡¡Anarquistas!!*. En el trabajo de MacGrégor se da fe de los asensos del Coronel al comentar que Pedro Muñoz Campuzano substituyó como alcalde de la Cárcel Municipal de la Ciudad de México, Belén, en 1895, a Simeón Santaella, según se desprende de la información que aparece en el artículo, mismo que señala que: “A los alcaldes de la cárcel, Simeón Santaella, primero, y a su renuncia a Pedro Muñoz Campuzano, se les reconoce mayor eficiencia y honradez, pero el peso de su superior los inutiliza en la búsqueda de mejoras sustanciales en las condiciones carcelarias”. La fuente, según el pie de página núm. 33 de MacGrégor es el Archivo

quien, además de tratarlos muy bien, les mostró entre otros lugares de interés, como la Cárcel de la Ciudad, quien según la autora dicho Coronel construyó, pues en uno de cuyos muros la Sra. Villacreces leyó un principio humanitario que la impresionó. En sus paredes observó que decía: *Ocultemos la cárcel mientras podemos suprimirla* y abajo el nombre de “aquel político bondadoso y progresista”.<sup>30</sup> Según Matilde, del impacto que tuvo con ese lema surgió la encomienda de escribir un libro en México, “[...] para México y según la legislación de México”<sup>31</sup> que le permitiera dar cauce al amor que le tuvo a la profesión de su esposo y a las inquietudes que en los años de acompañamiento la propia Sra. Fosco desarrolló, sintiéndose principalmente inclinada por la medicina legal.

Cuando la Sra. Fosco terminó su libro en el que se ocupa de la relación que guarda la medicina con la ley penal, ya había fallecido su esposo, así que, sin saber cuánto tiempo se prolongó su estancia de “recreo” en nuestro país, pero seguramente extendida por algunos años, dado lo voluminoso de su libro, al término del mismo lo dejó encargado “[...] a persona de (su) confianza (para que) lo publique, cuando la muerte haya cerrado (sus) ojos para siempre y (su) corazón no sea ya sensible a la censura que hiere, por más que se merezca”.<sup>32</sup>

La afirmación anterior permite darle contexto a la valía de la obra, pues suponemos que dejar instrucciones para que su libro se publicara *post mortem* da cuenta de la cautela de Matilde y del peso que podía tener la censura por su condición de mujer.

## V. Algunos aspectos del contenido de su obra

Puede verse en su obra el eclecticismo teórico que en esos años imperaba con respecto a las explicaciones racionales para entender la conducta del criminal, así, la autora confunde la escuela clásica de derecho penal —y los principios del humanismo ilustrado que la influyó— con el positivismo criminológico al afirmar que:

Las teorías positivistas modernas no se oponen en manera alguna a lo que la ley penal estima como delito; porque la definición de ésta es tan justa que debe satisfacer por completo al jurisconsulto más exigente, supuesto que dicha definición reconoce como indispensable para la existencia de un delito, la voluntad que guía al agente, en la infracción que constituye el hecho reprobado. Desde el momento en que dicha voluntad se exige para

---

Histórico del Ex Ayuntamiento de la Ciudad de México, Cárceles en General, n. inv. 504-1 063. Revista *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, v. 15, México, 1992, pp. 65-84.

<sup>30</sup> El libro contiene 504 páginas. Villacreces del Fosco, Matilde O., *Asociación de la Medicina [...]*, *op. cit.*, p. II.

<sup>31</sup> *loc. cit.*

<sup>32</sup> *Ibid.*, p. III.



calificar el hecho como criminoso, se demuestra que un delito no puede ser cometido sino por persona conciente, (sic) sana.<sup>33</sup>

Entendiendo que por esos años aún no existían campos disciplinares perfectamente decantados y que su eclecticismo le es común a la mayoría de los autores de la época; vale la pena, sin embargo, señalar lo interesante que resultan para la naciente criminología esos años de fronteras y límites entre las distintas disciplinas que se disputaban el control de los penados. Para Matilde, por ejemplo, la explicación de la conducta criminal es ecléctica, acepta al positivismo como lo científico y moderno, pero luego utiliza argumentos del derecho penal clásico, mezclados con el positivismo criminológico y con postulados de la sociología jurídica:

Los fatalistas, aquellos seres que ven por doquiera criminales: que suponen, sin fundamento, que el hombre está predispuesto, inclinado a la comisión de hechos reprobables y reprobados, es justo que supongan también, que esa predisposición nace de las inclinaciones; y que todo individuo, como no perfecto, se encuentra predispuesto a la perpetración de delitos de más o menos importancia. Nosotros, que por el contrario, creemos que la inclinación del hombre hacia lo malo, resulta casi siempre de tres causas indiscutibles, que son: las condiciones morbosas del individuo autor de un delito, las cuales condiciones, lo inclinan y lo llevan a su perpetración; el desarrollo de ciertas inclinaciones perversas debido al desarrollo de los órganos que las constituyen; y la mala educación, objetiva, práctica, ejemplar, que el hombre recibe casi siempre desde su niñez, cuando esta se desenvuelve en el medio ambiente repugnante de la inmoralidad, creemos, repetimos, y no sin justicia, que a estas causas se debe el desarrollo de la criminalidad; porque creemos también que el hombre por su propia y cabal naturaleza orgánica, y con una buena educación impartida desde la infancia, no puede concebir la idea de lo malo, ni mucho menos la ejecución de actos reprobados por la ley y por la pública moral.<sup>34</sup>

La influencia del pensamiento penal clásico, y de su explicación sobre la conducta del sujeto criminal a partir de entenderla como resultado del libre albedrío, es consecuencia también de los años de transición en los que estaba por definirse el terreno disciplinar que le correspondería no sólo a las nuevas profesiones libres, sino también a las escuelas penales que contribuirían en la construcción de la misma ciencia criminológica, así, Matilde ve aún como natural pervivencia de la ideología penal de la ilustración —activa desde fines del siglo XVIII— en cuanto a la explicación volitiva de la conducta criminal, a pesar de que en los tiempos en los que escribió su obra, a fines del siglo XIX, la influencia del positivismo criminológico rompía con

---

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 1.

<sup>34</sup> *Ibid.*, pp. 5-6.



la ideología del libre albedrío y establecía, como explicación de la conducta criminal, la predeterminación causalista del sujeto criminal.<sup>35</sup> Quizá por eso, afirme que:

En consecuencia, para que exista delito se requiere que haya una voluntad deliberada, libre en la ejecución, conciente (sic), de cometer un hecho reprobado por la ley. Si, pues, esa voluntad no existe; si para la infracción del precepto legal no hay intención dolosa, o lo que es lo mismo, voluntaria, el hecho criminal cometido deja de revestir el carácter de delito, y es por ello que, en el homicidio, por ejemplo, nos prueba un delito si no hubo intención dolosa para cometerlo, por más que con esta intención o sin ella, sean iguales las consecuencias del hecho: la muerte de un individuo.<sup>36</sup>

Probablemente debido a este “espíritu de la época”, Matilde, que no era ni abogada ni doctora, sino estudiosa de esas disciplinas, se dejó llevar en ese mar de eclecticismo para sostener que dado que la comisión de la conducta criminal requería de la voluntad:

No basta decir que el delito es la infracción voluntaria de la ley penal, hay que investigar en los hechos prácticos, si esa voluntad que constituye la intención dolosa es el móvil de la infracción: si existió al cometerse el hecho prohibido; si dio impulso deliberado a los medios puestos en acción para la perpetración del delito.<sup>37</sup>

Así, para justificar la inocencia de los autores de un hecho criminal, cuando la responsabilidad está afectada de lo que ella dice que la medicina nombra como manía, monomanías, locura, demencia, parálisis general y —entre otras— epilepsia, argumenta que:

[...] la ciencia médica señala la existencia de inclinaciones en el hijo casi siempre determinadas en el padre, y existentes en uno y en otro por la semejanza antropológica que en ellos se encuentra. Y este hecho también puede conducir al hombre a la perpetración de actos reprobados, por una fatal predisposición de que no puede reputarse responsable.<sup>38</sup>

Después de afirmar que el hombre es bueno por naturaleza, sostiene que ciertas conductas criminales nacen, como “lo ha demostrado la medicina legal basándose en observaciones científicas tomadas de hechos positivos”, muchas veces de la organi-

---

<sup>35</sup> Quizá esta contradicción epistemológica pueda ser entendida si se considera que el primer Código Penal de la vida independiente, el conocido como código Antonio Martínez de Castro por la fuerte influencia de ese autor, definía, en 1871, en su artículo 4º a la conducta criminal bajo el tardío influjo del pensamiento penal de la ilustración: “delito, es la infracción *voluntaria* de la ley penal” (las cursivas son del autor).

<sup>36</sup> Matilde O. Villacreces del Fosco, *Asociación de la Medicina Legal* [...], *op. cit.*, p. 1.

<sup>37</sup> *Ibid.*, p 16.

<sup>38</sup> *Idem.*

zación social viciada, de la herencia fatal o de las necesidades físicas indomables, coadyuvadas siempre por la mala educación y por los ejemplos lamentables recibidos. Por eso, afirma que la tendencia al robo en las histéricas y embarazadas; al homicidio en los alucinados y visionarios; al crimen, en general, en personas afectadas de ciertas enfermedades que atacan al cerebro entorpeciendo su regularidad funcional, bien sean naturales, hereditarias, o bien inspiradas por alguna causa cualquiera, tales como, por ejemplo, la embriaguez y la sugestión hipnótica; no se originan sino en la enfermedad y no así en la voluntad.<sup>39</sup>

En la obra de Matilde puede, por lo tanto, afirmarse que la contradicción entre el pensamiento penal clásico —y su afirmación de que el sujeto responsable de una infracción penal, lo es como resultado de una acción voluntaria— y la medicina positivista —en la que ella se inspira como observadora fiel y acompañante de las prácticas de su esposo— que entiende esa responsabilidad como originada muchas veces en la predisposición orgánica, es propia de los intelectuales de la época. De ahí que afirme que: “[...] hay que creer que el delincuente lo es o por efecto de una predisposición orgánica para el crimen, o de una afección morbosa, cuyas manifestaciones sean más o menos prácticas; o por último, de una educación descuidada, y por descuidada, viciosa”.<sup>40</sup>

***Como hemos visto, el uso de la ciencia como elemento de poder, reflejado en la obra de los fundadores de la criminología mexicana que estuvieron activos en la segunda mitad del siglo XIX, permite visualizar la expectativa de transformación social que los científicos y dirigentes gubernamentales de la época mantenían y alentaban.***

## VI. Epílogo

Como hemos visto, el uso de la ciencia como elemento de poder, reflejado en la obra de los fundadores de la criminología mexicana que estuvieron activos en la segunda mitad del siglo XIX, permite visualizar la expectativa de transformación social que los científicos y dirigentes gubernamentales de la época mantenían y alentaban. El cultivo de la ciencia y la aplicación de sus resultados eran prioritarios para las elites científicas y políticas.

La medicina y el derecho, entre otras disciplinas, lograron un alto grado de interrelación. Puede decirse que la medicina, como elemento de cambio social a través de la higiene, llevó sus propuestas sanitarias más allá de lo individual, hasta una

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 7.

<sup>40</sup> *Ibid.*, p. 21.

aplicación profiláctica de alcances colectivos que la incorporaban al proyecto porfiriano de modernización. Instrucción, higiene y buen comportamiento fueron asumidas como tareas, en diversas áreas del conocimiento aplicado, relacionándolas para propósitos de control, directamente con la idea de orden y buen gobierno.

La práctica médica en las prisiones; los estudios sobre los delincuentes y en términos generales, la sanidad social, a fines del porfiriato reforzaron el desarrollo de la criminología y su proyección hacia la sociedad.

Como se puede observar en la obra de Matilde O. Villacreces del Fosco, la producción intelectual de la época abordó la profilaxis social desde una doble faceta. Por un lado, el control de la delincuencia y la criminalidad, y por el otro, el saneamiento físico y mental de la población a través de medidas sanitarias. De manera tal que las ideas de progreso, bienestar social y ciencia, desplegadas a fines del siglo XIX, estuvieron estrechamente entrelazadas, fortaleciéndose los dos causes que aquí se ha intentado perfilar: a la vez que se convierten en imperativos de obediencia y dictado de órdenes, también establecieron claramente el territorio de “lo permitido y lo prohibido”.

La obra, casi desconocida, de Matilde O. Villacreces del Fosco, se ubica en este contexto, cercana a la escuela de antropología física —que después devino en criminología— y que recurrió específicamente a la medicina, pues, en ese entonces resultaba necesario partir del conocimiento anatómico de los “hombres normales” para, a partir de ello, estar en condiciones de detectar las anomalías en el organismo de los transgresores.

Finalmente, es importante señalar que el análisis riguroso de su obra está todavía en ciernes, y anoto, sólo como anticipo de un estudio próximo que requiere de mayor profundidad e investigación, algunos datos que resultan sorprendentes. El primero tiene que ver con mi descubrimiento de que en realidad la autora se esconde tras un seudónimo, quizá por lo difícil que resultaba en esa época para una mujer incursionar en disciplinas y prácticas mucho más cercanas al ejercicio de la profesión médica para los hombres. Por lo que he podido investigar, su nombre es un anagrama —por descifrar aún—, tal y como se desprende de una nota notarial (sic) de 1895, por medio de la cual se protege la propiedad intelectual y la verdadera identidad de la autora (ver en este mismo artículo los Anexos 1 y 2). Comento también que indagando sobre su identidad, la palabra Villacreces resulta ser empleada con mucha menor frecuencia como apellido, que recurrir a ella, de forma más habitual, para referirse a un tipo de localidad en España: “Villacreces es un despoblado (sin habitantes permanentes, actualmente no tiene ningún habitante, los últimos habitantes se fueron en 1981) español situado en el término municipal de Santervás de Campos, en la provincia de Valladolid, comunidad autónoma de Castilla y León.”<sup>41</sup> Del Fosco, sin duda alguna, hace alusión a términos provenientes de la lengua Italiana y se refiere a lo sombrío y melancólico, quizá por la nostalgia que ya viuda y lejana de su tierra

---

<sup>41</sup> <https://es.wikipedia.org/wiki/Villacreces>, fecha de consulta: 21 de mayo del 2015.

natal, la embargaba durante el tiempo ocupado en dejar su testimonio y antes de partir para su muerte a su país natal.

## ANEXO 1<sup>42</sup>

**Nota Notarial** (sic)

NÚMERO 85.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.  
-Sección 2\*

Al margen un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Rafael Pardo, en nombre de una persona á quien conviene ocultar su nombre, usando del derecho que á los autores de obras literarias reconoce el artículo 1,241 del Código Civil, ante vd. con las protestas de mi respeto, comparezco y digo. Que la persona á que me refiero ha escrito con el nombre de “Matilde O. Villacreces del Fosco” (anagrama del verdadero que posee), una obra titulada “Asociación de la Medicina Legal al Derecho Primivo (sic);” y deseando impedir la reproducción que de dicha obra pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría sus intereses, Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que mi representado se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde como autor de la obra mencionada, de la cual acompaño los dos ejemplares exigidos en el art. 1,235 del mismo Código; bajo el concepto de que, de conformidad con el referido art. 1,241, acompaño también un pliego cerrado que contiene el verdadero nombre del autor, quien lo encubre con el de “Matilde O. Villacreces del Fosco”.

México, Diciembre 16 de 1895.—Rafael Fardo.— Rúbrica.

---

<sup>42</sup> Estas notas respetan fielmente la sintaxis de la época, se trata de una transcripción fiel del autor de este artículo, tomadas de: “Recopilación de Leyes, Decretos y Providencias de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión”, formada por la redacción del *Diario Oficial*, México, Imprenta del Gobierno, en el Ex Arzobispado (avenida oriente, núm. 726), 1896, clasificación: K47, .M6, R4, V.66, C.1. Probablemente la verdadera identidad se conserve en el Archivo Histórico de la SEP. Fondos Documentales, Sección: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública (1867-1905), cuya dirección es Eje Central núm. 795-B, Col. Nueva Industrial Vallejo, Del. Gustavo A. Madero.

## ANEXO 2<sup>43</sup>

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. —Sección 2\*

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fechada el 16 del actual, en la que manifiesta, que una persona que desea ocultar su nombre, ha escrito con el de “Matilde O. Villacreces del Fosco” (anagrama del verdadero que posee), una obra titulada “Asociación de la Medicina Legal al Derecho Primitivo (recontra sic)”; y declara, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, que esa persona se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde, respecto de la referida obra; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo del pliego cerrado que acompaña, en el que dice consta el nombre de la persona de que se trata, acusándole igualmente recibo de los dos ejemplares que también adjunta de la mencionada obra, á los que ya se da la distribución correspondiente. Libertad y Constitución.

México, Diciembre 23 de 1895.

—P. A. del S., J. N. García, Oficial mayor.

—Rúbrica.—Al C. Lic. Rafael Pardo.—Presente.

Es copia, México, Diciembre 23 de 1895 —Por el C- Oficial mayor: El Jefe de la Sección de Instrucción Pública (sic), J. Acevedo.

• *Diario Oficial*. —Núm. 2. —Enero 2 de 1896

## Fuentes de consulta

### *Publicaciones de la época*

Álvarez-Uría Fernando y Varela, Julia. *Sociología, capitalismo y democracia: génesis e institucionalización de la sociología en occidente*. Madrid, España, Ediciones Morata, S. L., 2004.

Arenal Concepción. *Obras completas de D. Concepción Arenal*. Tomo decimotercero “El visitador del preso”, Madrid, Librería de victoriano Suárez, 1896.

---

<sup>43</sup> *Idem*.

- Buffington, Robert M. *Criminales y ciudadanos en el México moderno*. México, Editorial Siglo XXI, 2001.
- Cruz Barrera, Nydia E. *Las Ciencias del hombre en el México decimonónico. La expansión del confinamiento*. México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección General de Fomento Editorial, Puebla, 1999.
- De Zayas, Rafael. *Fisiología del crimen; estudio jurídico-sociológico*. Publicado en dos volúmenes en 1885-1886 en Veracruz, Imprenta de R. de Zayas, 1885.
- Guerrero, Julio. *La génesis del crimen en México. Estudio de psiquiatría social*. México, Editado por la Vda. de C. Bouret, 1901.
- León, Nicolás. *La antropología física en México*. Notas históricas por el Dr. Nicolás León, México, 1922.
- Martínez Baca, Francisco y Vergara, Manuel. *Estudio de antropología criminal; Fratelli Bocca*. Italia, Turín, 1894.
- Martínez Cortés, Fernando. *La medicina científica y el siglo XIX mexicano*. México, FCE, Colección "La ciencia para todos", núm. 45, segunda reimpresión, 2001.
- Musacchio, Humberto. *Diccionario enciclopédico de México. Ilustrado*. Andrés León Editor, segundo tomo, primera edición, septiembre de 1989, México.
- Pacheco Carlos. *Disposiciones sobre designación y fraccionamiento de los ejidos de los pueblos*. México, Mandadas a compilar y publicar por el Sr. Ministro de Fomento Gral. Carlos Pacheco, Oficina Tip. De la Secretaría de Fomento, 1889.
- Pavarini, Massimo y Pegoraro, Juan. *El control social en el fin del siglo*. Coedición de la Secretaría de Posgrado, Facultad de Ciencias Sociales, oficina de publicaciones, ciclo básico común, Universidad de Buenos Aires; Argentina; s/f.
- Roumagnac Carlos. *Los criminales en México: ensayo de psicología criminal*. México, El Fénix, 1904.
- \_\_\_\_\_. *Crímenes sexuales y pasionales: estudio de psicología morbosa*. México, Librería de Ch. Bouret, 1906.
- \_\_\_\_\_. *La estadística criminal en México*. México, Imp. Arturo García Cubas, 1907.
- \_\_\_\_\_. *La prostitución reglamentada, sus inconvenientes, su inutilidad y sus peligros*. México, Imp. Arturo García Cubas, 1909.
- \_\_\_\_\_. *Matadores de mujeres*. México, Librería de Ch. Bouret, 1910.
- \_\_\_\_\_. *Elementos de policía científica*, México, Editorial Andrés Botas e hijo, 1923.
- Speckman Guerra, Elisa. *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*. México, editado por el Colegio de México y la UNAM, 2002.
- Villacreces del Fosco, Matilde O. *Asociación de la Medicina Legal al Derecho Punitivo*. México, Puebla, Imprenta, Litografía y Encuadernación de Benjamín Lara, 1895.

### **Bibliografía**

- Barrón Cruz, Martín Gabriel. "Carlos Roumagnac: Primeros estudios criminológicos en México", Revista *CENIPEC*, núm. 22, enero-diciembre de 2003.

## Sección Artículos de Investigación

- Estrada Urroz, Rosalinda. “Control sanitario o control social: la reglamentación probibularia en el porfiriato”. *Boletín Mexicano de Historia y Filosofía de la Medicina* (BMHFM), 2ª época, volumen 5, núm. 2, México, 2002.
- González Ascencio, Gerardo. “Control sanitario y control social. Los libros de registro de mujeres públicas en Oaxaca (1890-1900)”. Artículo publicado en la revista *Fuentes Humanísticas*. núm. 42, enero-junio del 2011.
- \_\_\_\_\_. “Los sistemas de identificación criminal en el México decimonónico y el control social”. Artículo publicado en la revista *Alegatos*, núm. 61, septiembrediciembre de 2005.
- \_\_\_\_\_. “Positivismo penal y reforma penitenciaria en los albores de la revolución. Una aproximación a la obra de los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara”. Artículo publicado en la revista *Alegatos*, núm. 75, mayo-agosto de 2010.
- MacGrégor, Javier. “Dos casos de persecución periodística durante el porfiriato”. *Revista Estudios de historia moderna y contemporánea de México*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, v. 15, 1992.
- “Recopilación de Leyes, Decretos y Providencias de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión”. formada por la redacción del *Diario Oficial*, México, Imprenta del Gobierno, en el Ex Arzobispado (avenida oriente, núm. 726), 1896.
- San Juan Victoria, Carlos y Velásquez Ramírez, Salvador. “La formación del Estado y las políticas económicas (1821-1880)”. En: Cardoso, Ciro (coordinador). *México en el siglo XIX, historia económica y de la estructura social*. México Editorial Nueva Imagen, 1980.
- Speckman Guerra, Elisa. “La identificación de criminales y los sistemas ideados por Alphonse Bertillon. Discursos y prácticas. (Ciudad de México 1895-1913)”. En la Revista *Historia y Grafía*, núm. 17, 2001.

## Electrónicas

- Enciclopedia de la Literatura en México. Fundación para las Letras Mexicanas, en su versión electrónica, consultada en Internet y disponible en: <http://www.elem.mx>.  
<https://es.wikipedia.org/wiki/Villacreces>